



**Muni
San Pedro**
con rostro humano!

EL INFRASCrito DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS HACE CONSTAR QUE:

Conforme se regula en el decreto número Ciento Uno guion Noventa y siete del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en Título VI, Régimen de Remuneración de Funcionarios y Empleados Públicos el *Artículo setenta y siete. Gastos de representación.* Puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios siguientes: Inciso dieciséis. Los Alcaldes Municipales de la República. Así mismo el Manual de Clasificación Presupuestaria para El Sector Publico de Guatemala, en el apartado grupo cero, Gastos Personales, sub grupo seis, renglón de gastos, cero sesenta y cuatro, Gastos de Representación en el exterior: Se refiere a los egresos por gastos de representación de funcionarios civiles y militares con servicio en el exterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto

En virtud de la disposición la Municipalidad del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, en el mes de Enero *del ejercicio Dos mil veinticuatro, no ha establecido* cantidad de dinero para el señor Alcalde Municipal, para los **gastos en el exterior** del país.

Y en cumplimiento a lo que se establece en el decreto número Cincuenta y Siete guion Dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo Diez, Inciso doce, extiende la presente para dar cumplimiento a la Información pública de oficio, de parte de los Sujetos Obligados que deben mantener actualizada y disponible la misma, se certifica para dar cumplimiento a la disposición, en la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, a ocho días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.


Gustavo Armando Miranda Soto
Director de AFIM.





EL INSCRITO DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS HACE CONSTAR QUE

Conforme se trata en el decreto número Ciento Uno guion Noventa y siete del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto en Título VI, Régimen de Remuneración de Funcionarios y Empleados Públicos el artículo treinta y siete. Gastos de representación. Puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios siguientes: Jueces distritales, Los Alcaldes Municipales de la República, en mismo el Manual de Clasificación Presupuestaria para El Sector Público de Guatemala, en el apartado grupo cero. Gastos Personales, sub grupo seis, renglón de gastos, cero sesenta y cuatro. Gastos de Representación en el exterior. Se refiere a los gastos por gastos de representación de funcionarios civiles y militares con servicio en el exterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

En virtud de la disposición la Municipalidad del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, en el mes de Enero, del ejercicio Dos mil veintidós, no ha establecido cantidad de dinero para el señor Alcalde Municipal, para los gastos en el exterior del país.

Y en cumplimiento a lo que se establece en el decreto número Cincuenta y siete guion Dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo Diez, inciso b) así como en la presente para dar cumplimiento a la información pública de oficio, de parte de los sujetos Obligados, que deben mantener actualizada y disponible la misma, se certifica para dar cumplimiento a la disposición, en la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, a ocho días del mes de Febrero, del año dos mil veintidós.



Gustavo Armando Miranda Coto
Director de AFIM



**Muni
San Pedro**
con rostro humano!

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS HACE CONSTAR QUE:

Conforme se regula en el decreto número ciento uno guion noventa y siete del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en Título VI, Régimen de Remuneración de funcionarios y Empleados Públicos el *Artículo setenta y siete. Gastos de representación.* Puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios siguientes: inciso dieciséis. Los alcaldes Municipales de la República. Así mismo el Manual de Clasificación Presupuestaria para El Sector Publico de Guatemala, en el apartado grupo cero, Gastos Personales, subgrupo seis, renglón de gastos cero sesenta y tres, Gastos de Representación en el Interior: Se incluyen en este renglón los egresos por pagos de gastos de representación a funcionarios civiles y militares con servicio en el interior del país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

En virtud de la disposición la Municipalidad del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, en el mes de Enero *del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro no se cancelo* ninguna cantidad para gastos de representación el señor Alcalde municipal.

Y en cumplimiento a lo que se establece en el decreto número Cincuenta y Siete guiones Dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo Diez, Inciso doce, extiende la presente para dar cumplimiento a la Información pública de oficio, de parte de los Sujetos Obligados que deben mantener actualizada y disponible la misma. Se certifica para dar cumplimiento a la disposición, en la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, a ocho días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.


Gustavo Armando Miranda Soto
Director de AFIM.





EL INTRASCrito DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA
INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS HACE CONSTAR QUE:

Conforme se regula en el decreto número ciento uno guion noventa y siete del
Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en Título VI
Regimen de Remuneración de Funcionarios y Empleados Públicos el artículo treinta y
siete. Gastos de representación. Puede asignarse gastos de representación únicamente a los
funcionarios siguientes: Jueces, Alcaldes Municipales de la República. Así
mismo el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en
el apartado grupo cero, Gastos Personales, subgrupo seis, tendrán de gastos cero sesenta y
tres. Gastos de Representación en el Interior. Se incluyen en este renglón los gastos por
pagos de gastos de representación a funcionarios civiles y militares con servicio en el
interior del país, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

En virtud de la disposición la Municipalidad del municipio de San Pedro
Sacatepéquez departamento de San Marcos, en el mes de Enero del ejercicio fiscal dos
mil novecientos no se canceló ninguna cantidad para gastos de representación el señor
Alcalde municipal

Y en cumplimiento a lo que se establece en el decreto número Cincuenta y siete
guion Dos mil ochenta del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la
Información Pública, Artículo Diez, inciso doce, extiende la presente para dar
cumplimiento a la información pública de oficio de parte de los Señores Oficiales que
deben mantener actualizada y disponible la misma. Se certifica para dar cumplimiento a la
disposición, en la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, a ocho
días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro



Gustavo Armando Miranda Soto
Director de AFIM